

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y FORZA TALENT ACADEMY SOCIEDAD ANÓNIMA

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula de personería jurídica N° cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el Mag. **Carlos Mauricio Montoya Rodríguez**, cédula 1-0845-0995, mayor, divorciado, Máster en Administración de Empresas, vecino de Cartago, La Unión, San Rafael, de la iglesia de San Rafael 1km al norte, casa número 74 esquinera frente a línea férrea, en su condición de Rector a.i, nombramiento declarado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2703-2018 Artículo I-B, del nueve de noviembre del dos mil dieciocho, por un período máximo de cuatro meses, a partir del 09 de noviembre del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto Orgánico., en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la **UNED**; y la **Forza Talent Academy Sociedad Anónima**, en lo sucesivo denominada la **Juventus Academy**, cédula de persona jurídica N°. tres – uno cero uno - seis nueve dos dos cero uno, representada en este acto por el señor **Juan Eduardo Reyes Vargas**, mayor, costarricense-argentino, casado, portador de la cédula de identidad tres- cero trescientos setenta y nueve – cero novecientos noventa y tres, especialista en Terapia Endovascular, Pedagogía de la Gestación de Atletas, vecino de la provincia de Alajuela, Tambor, Condominio Terraviva 19, en su calidad de Presidente, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la **Juventus Academy**; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDO:

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete.

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to Juan Eduardo Reyes Vargas.

2. La UNED es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
3. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. La UNED promoverá la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
6. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.



7. Forza Talent Academy Sociedad Anónima, tiene como objetivo crear el mejor proyecto a nivel Mundial para las escuelas de futbol con el fin de alentar a tantos jugadores jóvenes como sea posible.
8. Para Juventus Academy, lo principal es la formación de valores sólidos, tales como la singularidad de la experiencia de futbol, la salvaguardia y la proyección de los participantes, un personal altamente profesional y la recreación para los participantes, sino también su crecimiento como deportistas.
9. Juventus Academy, tiene por labor el colaborar y participar activamente en el desarrollo deportivo de niños, niñas y jóvenes que forman parte de Juventus Camp y Juventus Academy en el mundo.
10. Su misión es brindar elementos y herramientas para llegar a más puntos de formación deportiva, siendo partícipe activo de la evolución de niños, niñas y jóvenes en distintos puntos del país, lo que llevará a la apertura de más sedes para ofrecer educación deportiva de manera activa.
11. Dentro de su modelo formativo Juventus establece particularidades donde se destaca el brindar elementos y herramientas educativas y deportivas, el ser partícipe activo de la evolución de niños, niñas y jóvenes y un futuro mejor para ellos, ellas y la sociedad; además, dentro de este modelo se incluyen actividades que fomenten el respeto por el medio ambiente, valores de solidaridad, recreación, compromiso, esfuerzo, orden, respeto y constancia; una progresión didáctica con una estructura de la sesión de entrenamiento y un modelo pedagógico basado en un enfoque teórico del constructivismo.

POR TANTO:

La **UNED** y la **Juventus Academy** acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Forza Talent'.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento o Convenio Específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar, para cada propuesta las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Las cartas de entendimiento o convenios específicos deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Este adendum deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. D. Araya', is written over a faint circular stamp.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. A. ...', is written over a horizontal line.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

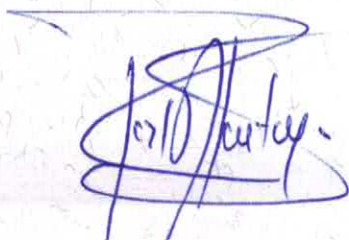
Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre y cuando no vulnere la autonomía universitaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos dos meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: UNIDADES DE ENLACE

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



Por la UNED:

Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora.

Correo: cbarrantes@uned.ac.cr.

Dirección de Internacionalización y
Cooperación.

Vicerrectoría de Planificación.

Campus Fernando Volio.

Teléfono: (506) 2234 3236 ext. 3522.

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de
Oca- San José Costa Rica.

Por la Juventus Academy:

Juan Eduardo Reyes Vargas, presidente

Correo:

Sanjose@juventus-academy.com

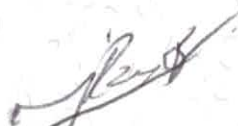
Teléfono: (506) 8636-2626.

Dirección: Sede Sabana Sur, San José.
Costa Rica.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2709-2019, Artículo II, inciso 3-g), celebrada el diecisiete de enero del dos mil diecinueve.

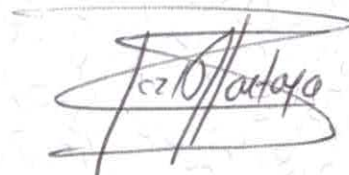
En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales con igual valía, en la ciudad de San José a los 12 días del mes de febrero del dos mil diecinueve.



Juan Eduardo Reyes Vargas

Presidente

Forza Talent Academy S.A.



Carlos Mauricio Montoya Rodríguez

Rector

Universidad Estatal a Distancia